

III.15.1.3. PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS
Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CAPÍTULO 5000 “BIENES MUEBLES,
INMUEBLES E INTANGIBLES”

Auditoría ASCM/91/19

FUNDAMENTO LEGAL

La auditoría se llevó a cabo con fundamento en los artículos 122, apartado A, base II, sexto y séptimo párrafos, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 62 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción CXI, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1; 2, fracciones XIV y XLII, inciso a); 3; 8, fracciones I, II, IV, VI, VII, VIII, IX, XXVI y XXXIII; 9; 10, incisos a) y b); 14, fracciones I, VIII, XVII, XX y XXIV; 22; 24; 27; 28; 30; 32; 33; 34; 35; 36, 37; 61; y 62 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; y 1; 4; 5, fracción I, inciso b); 6, fracciones VI, VII y VIII; y 31 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

ANTECEDENTES

La Alcaldía Venustiano Carranza ocupó el quinto lugar respecto del presupuesto ejercido en 2019 por las 16 Alcaldías de la Ciudad de México (42,932,790.6 miles de pesos), con un monto de 2,877,648.4 miles de pesos, de acuerdo con lo reportado en la Cuenta Pública de la Ciudad de México del mismo año. Ese importe representó el 6.7% del total erogado por dichos órganos político administrativos y fue superior en 2.9% (81,158.1 miles de pesos) al presupuesto asignado originalmente (2,796,490.3 miles de pesos).

En su Informe de Cuenta Pública de 2019, la Alcaldía Venustiano Carranza reportó que en el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” ejerció 27,569.9 miles de pesos (1.0% de su presupuesto total de 2,877,648.8 miles de pesos), lo que significó un incremento del 48.3% (8,981.6 miles de pesos) al presupuesto asignado originalmente en dicho capítulo (18,588.3 miles de pesos) y un decremento del 62.9% (46,755.6 miles de pesos) al presupuesto ejercido en 2018 (74,325.5 miles de pesos), mismo que fue congruente con lo programado por la alcaldía para dicho capítulo en su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de 2019 (PAAAPS), con un monto programado

de 18,588.3 miles de pesos mismo que significó el 0.7% del total programado por la alcaldía (2,796.490.3 miles de pesos).

Del presupuesto ejercido en el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” (27,569.9 miles de pesos), destacaron los correspondientes a las partidas 5311 “Equipo Médico y de Laboratorio” (4,536.7 miles de pesos) que representó el 16.5% del capítulo y a la partida 5111 “Muebles de Oficina y Estantería” (4,085.8 miles de pesos), que significó el 14.8% del total erogado en el capítulo.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se propuso de conformidad con los siguientes criterios generales de selección, contenidos en el Manual de Selección de Auditorías de esta entidad de fiscalización superior:

“Importancia Relativa”. Se consideró el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, porque el presupuesto ejercido en 2019 (27,569.9 miles de pesos) significó un incremento de 48.3% (8,981.6 miles de pesos) respecto de su asignación original (18,588.3 miles de pesos), y un decremento del 62.9% (46,755.6 miles de pesos) en relación con lo ejercido de 2018 (74,325.5 miles de pesos).

“Propuesta e Interés Ciudadano”. Se seleccionó el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, porque por su naturaleza e impacto social es de interés y tiene repercusión para los habitantes de la Alcaldía Venustiano Carranza.

“Exposición al Riesgo”. Se eligió el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, toda vez que por su naturaleza y características puede estar expuesto a riesgo de errores, mal uso, ineficiencias e incumplimiento de metas y objetivos.

“Presencia y Cobertura”. Para garantizar que eventualmente todos los sujetos de fiscalización y todos los conceptos susceptibles de ser auditados se revisen por estar incluidos en la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

OBJETIVO

El objetivo de la revisión consistió en verificar que el cumplimiento del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios 2019 para la alcaldía haya sido en apego a la normatividad aplicable, asimismo, se constatará que los procedimientos de adquisición mediante los cuales se comprometieron los recursos y la aplicación del presupuesto al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, se hayan registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de acuerdo con la normatividad y ordenamientos aplicables del órgano político-administrativo.

ALCANCE Y DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

Se verificó el cumplimiento, así como las modificaciones del PAAAPS 2019, en términos administrativos y en cumplimiento a la normatividad aplicable.

Se integraron por partida los presupuestos original y ejercido de la Alcaldía Venustiano Carranza en el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”.

Se revisó, en cuanto a los elementos que integran el objetivo de la auditoría, de manera enunciativa, mas no limitativa, lo siguiente:

Gasto Aprobado.

Se verificó que el proceso de programación, presupuestación, integración, autorización y publicación del PAAAPS, se haya realizado en los términos y conforme a lo establecido en la normatividad aplicable.

Gasto Modificado

Se verificó que las modificaciones al PAAAPS se hayan realizado y remitido a las instancias correspondientes en los términos establecidos, y que hayan contribuido al cumplimiento de metas y objetivos, en apego a la normatividad aplicable.

Gasto Comprometido

Se verificó que los procesos de programación (PAAAPS), solicitud, autorización, adjudicación, contratación y reporte de las adquisiciones a las instancias correspondientes, se apeguen a la normatividad que los regula.

Gasto Devengado

Se verificó que los pagos realizados con cargo al presupuesto se encuentren debidamente soportados con la documentación e información que compruebe la recepción de los bienes muebles, inmuebles e intangibles, de conformidad con la normatividad aplicable y en cumplimiento de los instrumentos jurídicos formalizados en cada caso.

Gasto Ejercido

Se verificó, a través de la revisión a la información del sujeto fiscalizado, que se haya expedido y resguardado la documentación soporte justificativa y comprobatoria de las operaciones y reúna los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

Gasto Pagado

Se verificó que las obligaciones a cargo del sujeto fiscalizado se hayan extinguido mediante el pago, y que éste se haya acreditado y realizado en cumplimiento de la normatividad aplicable y de los instrumentos jurídicos que dieron origen a la obligación. En su caso, se practicarán las compulsas y confirmaciones necesarias para ello.

Cumplimiento

Se verificó que el sujeto fiscalizado haya cumplido la normatividad aplicable y la observancia de las leyes, reglamentos, lineamientos, normas, políticas, manuales, instrumentos jurídicos o cualquier otro mecanismo en vigor establecido para regular las actuaciones de los servidores públicos en relación con el rubro en revisión.

El gasto de la Alcaldía Venustiano Carranza con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, ascendió a 27,569.9 miles de pesos, mediante 53 CLC, los cuales se

pagaron con recursos fiscales 7,764.5 miles de pesos y con recursos federales 19,805.4 miles de pesos. Derivado de los trabajos realizados en la fase de planeación de la auditoría y del estudio y evaluación preliminar del control interno, se determinó revisar un monto de 6,089.7 miles de pesos, por medio de 3 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) expedidas con cargo a las partidas 5111 “Muebles de Oficina y Estantería” y 5311 “Equipo Médico y de Laboratorio” que integraron el presupuesto ejercido del rubro sujeto a revisión, así como su documentación justificativa y comprobatoria, que representa el 22.1% del total ejercido en el rubro examinado.

Para determinar la muestra sujeta a revisión, se consideraron los criterios siguientes:

1. Se integraron las cifras consignadas en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019 y en la base de datos de las CLC y Documento Múltiple (DM) proporcionados por la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) a esta entidad de fiscalización.
2. Se identificaron las partidas más representativas en el Capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”.
3. Se consideraron las operaciones más representativas registradas con cargo a las partidas 5111 “Muebles de Oficina y Estantería” y 5311 “Equipo Médico y de Laboratorio”, las cuales fueron registradas mediante 16 CLC, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos y por cientos)

Partida	Universo				Muestra			
	Cantidad		Presupuesto ejercido	%	Cantidad		Presupuesto ejercido	%
	CLC	Documento Múltiple			CLC	Documento Múltiple		
5311 “Equipo Médico y de Laboratorio”	3	0	4,536.7	16.5	1	0	4,467.0	98.4
5111 “Muebles de Oficina y Estantería”	13	0	4,085.8	14.8	2	0	1,622.7	39.7
Otras 13 partidas	37	0	18,947.4	68.7	0	0	0	0
Total	53	0	27,569.9	100.0	3	0	6,089.7	22.1

4. El universo del presupuesto ejercido (27,569.9 miles de pesos) y la muestra sujeta a revisión (6,089.7 miles de pesos), corresponden a los recursos y fondos o programas siguientes:

(Miles de pesos)

Origen de los recursos				Fondo o programa al que pertenecen los recursos de origen federal			
Locales		Federales		Universo		Muestra	
Universo	Muestra	Universo	Muestra	Denominación del fondo o programa	Importe	Denominación del fondo o programa	Importe
7,764.5	1,622.7	19,805.4	4,467.0	PEFMPIFLIRAP	750.0	PEFMFFM	4,467.0
				PEFMFGP	9,145.7		
				PEFMFFM	8,717.0		
				PEFMFCIAN	1,192.7		
					<u>19,805.4</u>		4,467.0

Participaciones a Entidades Federativas y Municipios-Participaciones en Ingresos Federales -2019- Liquida de interés de recursos adicionales de principal (PEFMPIFLIRAP)

Participaciones a Entidades Federativas y Municipios- Fondo General de Participaciones (PEFMFGP).

Participaciones a Entidades Federativas y Municipios-Fondo Fondo de Fomento Municipal. (PEFMFFM).

Participaciones a Entidades Federativas y Municipios-Fondo de Compensación del Impuesto de Automóviles Nuevos (PEFMFCIAN).

La muestra del universo por auditar de las partidas 5111 “Muebles de Oficina y Estantería” y 5311 “Equipo Médico y de Laboratorio” y la selección de las CLC para la aplicación de pruebas de auditoría, se fundamentó en la Norma Internacional de Auditoría (NIA) 530, “Muestreo de Auditoría”, emitida por la Federación Internacional de Contadores (IFAC), la Norma Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) 1530, “Muestreo de Auditoría”, emitida por el Comité de Normas Profesionales de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), y en el Manual del Proceso General de Fiscalización de la ASCM.

Los trabajos de auditoría se efectuaron en la Dirección General de Administración de la alcaldía, por ser la unidad administrativa que se encarga de registrar las operaciones del rubro sujeto a revisión; y los procedimientos de auditoría se aplicaron en las áreas e instancias que intervinieron en su operación.

PROCEDIMIENTOS, RESULTADOS Y OBSERVACIONES

Evaluación del Control Interno

1. Resultado

Con la finalidad de evaluar el control interno implementado por la Alcaldía Venustiano Carranza y para contar con una base para determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de las pruebas de auditoría, se analizaron las atribuciones, el marco normativo y el manual

administrativo del órgano político administrativo vigentes en 2019, se aplicó un cuestionario de control interno a la Dirección General de Administración (DGA), en particular, a los servidores públicos responsables del registro, aprobación, modificación, compromiso, devengo y ejercicio del presupuesto, así como del pago de operaciones con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” rubro sujeto a revisión.

Dicha evaluación se realizó con base en los cinco componentes del control interno (Ambiente de Control, Administración de Riesgos, Actividades de Control Interno, Información y Comunicación, y Supervisión y Mejora Continua), se tomó como marco de referencia lo señalado en el Modelo de Evaluación del Control Interno para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México, en concordancia con la Ley de Auditoría y Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México y los Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México, vigentes en 2019.

Del análisis al cuestionario aplicado, así como, de la información y documentación proporcionadas por el sujeto fiscalizado se determinó lo siguiente:

Ambiente de Control

Se identificaron las normas y estructuras que permitieron llevar a cabo el control interno, así como, las unidades administrativas establecidas en su manual administrativo relacionadas con el registro, aprobación, modificación, compromiso, devengo y ejercicio del presupuesto; asimismo, el pago de operaciones con cargo al rubro en revisión. Con esto se persigue determinar si la administración de la Alcaldía Venustiano Carranza y, en su caso, el órgano de gobierno y demás funcionarios, han establecido y mantienen una actitud de respaldo hacia el control interno y la consecución de los objetivos institucionales.

Se verificó que el órgano político-administrativo contó con dos estructuras orgánicas; la primera con número 16/2009, dictaminada favorablemente por la Contraloría General y notificada a la Alcaldía Venustiano Carranza con el oficio núm. CG/558/2009 del 23 de octubre de 2009, vigente a partir del 1o. de octubre del mismo año y ratificada por la Secretaría de Finanzas (SEFIN) mediante el oficio núm. SFCDMX/SSACH/DGAOCH/13376/2018, del 14 de noviembre de 2018, asimismo el 23 de noviembre de 2018 fue publicado en la *Gaceta Oficial de la*

Ciudad de México núm. 458, el “Aviso por el cual se da a conocer la Dirección Electrónica donde podrá ser consultada su Estructura Organizacional de la Alcaldía Venustiano Carranza”.

En dicha estructura se previeron una Oficina de la Alcaldía, seis direcciones generales (Jurídica y de Gobierno; de Administración; de Obras y Desarrollo Urbano; de Servicios urbanos; de Desarrollo Social; y de Desarrollo Delegacional) de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, vigente en 2019.

Posteriormente, el órgano político administrativo contó con la segunda estructura con número OPA-VC-7/010319, dictaminada favorablemente por la Subsecretaría de Capital Humano de la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) mediante el oficio número SAF/SSCHA/00237BIS/2019 del 04 de marzo de 2019 y vigente a partir del 1o. de marzo del mismo año, asimismo el 29 de marzo de 2019 fue publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 61, el “Aviso por el que se da a conocer la dirección electrónica donde podrá ser consultada su Estructura Organizacional con número de registro OPA-VC-7/010319”.

En dicha estructura orgánica, se previeron una Oficina de la Alcaldía, cinco Direcciones Generales (de Gobierno; de Administración; de Obras y Desarrollo Urbano; de Servicios Urbanos; y de Desarrollo Social), asimismo, contó con dos Direcciones Ejecutivas (de Asuntos Jurídicos y de Planeación del Desarrollo y Fomento Económico).

Durante el ejercicio de 2019 la alcaldía contó con dos manuales administrativos, el primero elaborado conforme al dictamen de estructura orgánica núm. 16/2009 el cual fue registrado por la Coordinación General de Modernización Administrativa (CGMA) con el núm. MA-11/100816-OPA-VCA-16/2009, y notificado al órgano político-administrativo mediante el oficio núm. OM/CGMA/1744/2016 del 10 de agosto de 2016; asimismo, el 31 de agosto de 2016 fue publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 149, el “Aviso por el cual se da a conocer el Manual Administrativo del Órgano Político-Administrativo en Venustiano Carranza con Número de Registro MA-11/100816-OPA-VCA-16/2009”.

Posteriormente contó con el manual administrativo elaborado conforme al dictamen de estructura orgánica núm. OPA-VC-7/010319 el cual fue registrado por la CGMA con el núm. MA-40/051219-OPA-VC-7/010319, y notificado al órgano político-administrativo mediante

el oficio núm. SAF/CGEMDA/442/2019 del 5 de diciembre de 2019; asimismo, el 20 de diciembre de 2019 fue publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 246, el “Aviso por el cual se da a conocer la dirección electrónica donde podrá ser consultado su Manual Administrativo, con número de registro MA-40/051219-OPA-VC-7/010319”.

Se verificó que el sujeto fiscalizado implementó el Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México emitido por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México (SCGCDMX), publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 26 del 7 de febrero de 2019 y difundido entre su personal mediante el portal de transparencia del órgano político-administrativo; asimismo, la alcaldía emitió su “Código de Ética y de Conducta de los servidores públicos de la Alcaldía Venustiano Carranza”, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 61 del 29 de marzo de 2019, mediante el “Aviso por el que se da a conocer el Código de Ética y de Conducta de sus Servidores Públicos”.

El sujeto fiscalizado contó con unidades administrativas encargadas de generar información para cumplir las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información, fiscalización, rendición de cuentas y armonización contable, así como de administrar los recursos humanos y financieros, para lo cual implementó procedimientos específicos que se formalizaron con su registro ante la CGMA y se incorporaron a su manual administrativo, asimismo se constató que el sujeto auditado contó con un Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno (CARECI) cuyos objetivos y funciones están relacionados con las materias de administración de riesgos y evaluación del control interno, el cual tuvo su primer acta de instalación para el ejercicio de 2019, el 11 de enero del mismo año en su primera sesión ordinaria.

Por lo anterior, se concluye que la alcaldía contó con dos estructuras orgánicas durante el ejercicio 2019, con dos manuales administrativos dictaminados por la CGMA; constituyó su Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno (CARECI) para las materias de administración de riesgos y control interno y contó con unidades administrativas encargadas de dar cumplimiento a las obligaciones en materia de fiscalización, rendición de cuentas y armonización contable, así como de administrar los recursos humanos y financieros; asimismo, emitió su Código de Conducta específico de la Alcaldía Venustiano

Carranza e implementó el Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México emitido por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México (SCGCMDM), por lo que se determinó que respecto a este componente la evaluación respecto a su implantación es alto, sin embargo, es importante fortalecer su autoevaluación y mejora continua.

Administración de Riesgos

Con relación a si el órgano político-administrativo contó con un proceso para identificar el cumplimiento de sus objetivos y reunió las bases para desarrollar respuestas apropiadas al riesgo que permitieran administrarlo y controlarlo se identificó que los objetivos institucionales del sujeto fiscalizado se encontraron en 2019 definidos con claridad en su Programa Provisional de Gobierno 2019-2020, del 30 de octubre de 2018, el cual fue aprobado mediante el Acta de la Primera Sesión Extraordinaria del Concejo de la Alcaldía Venustiano Carranza del 30 de octubre de 2018, por parte del Concejo de la Alcaldía, en cumplimiento del artículo Cuarto Transitorio de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, vigente en 2019.

También, se verificó que los objetivos estratégicos y metas del órgano político-administrativo se encontraron reflejados en su Programa Operativo Anual (POA) y en su Programa Provisional de Gobierno 2019-2020 y comunicados a los servidores públicos del sujeto fiscalizado a través de su portal electrónico.

En 2019 la Alcaldía Venustiano Carranza contó con un Órgano de Control Interno (OIC), adscrito a la SCGCMDM, el cual ejerció las funciones de auditoría y control interno en el órgano político-administrativo, asimismo, practicó tres auditorías al sujeto fiscalizado durante el ejercicio de 2019, de las cuales una se relacionó específicamente con el rubro sujeto a revisión.

El sujeto auditado contó con un CARECI cuyos objetivos y funciones están relacionados con las materias de administración de riesgos y evaluación del control interno, el cual tuvo su primer acta de instalación para el ejercicio de 2019, el 11 de enero del mismo año en su primera sesión ordinaria, asimismo, se verificó que dicho comité haya realizado por lo menos cuatro sesiones ordinarias durante el ejercicio de 2019, las cuales se celebraron el 11 de enero, 12 de abril, 28 de junio y 22 de julio, todas de 2019, además se constató que

el sujeto auditado contó con un Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Administración de Riesgo y Evaluación del Control Interno Delegacional del Órgano Político-Administrativo en Venustiano Carranza, con núm. de registro MEO-20/110418-OPA-VCA-16/2009 publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 338 del 7 de junio de 2018, y que haya presentado el Programa Anual de Control Interno.

Con base en lo anterior, se determinó que la Alcaldía Venustiano Carranza reunió las bases para desarrollar respuestas al riesgo que permiten administrarlo y controlarlo, toda vez que contó con un Programa Provisional de Gobierno en el que se definen sus objetivos institucionales y cuenta con un órgano interno de control que ejerce funciones de auditoría y control interno, el cual practicó una auditoría relacionada con el rubro en revisión, sin embargo, no practicó revisión específica del capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” relacionada con el PAAAPS 2019, por lo que, respecto a este componente de control interno se determinó evaluar como medio su estatus de implantación, toda vez que se requiere atender las áreas de oportunidad que fortalezcan el control interno institucional.

Actividades de Control Interno

Se identificaron las acciones y medidas establecidas por el sujeto fiscalizado, mediante políticas y procedimientos para minimizar y responder a los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de sus objetivos y fortalecer el control interno.

En 2019, el órgano político-administrativo contó con 259 procedimientos y 21 de ellos estuvieron relacionados con el PAAAPS, Capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, que permiten cumplir los objetivos de control y administrar los riesgos inherentes; además, consideran las operaciones o actividades sustantivas que tienen a su cargo las unidades administrativas involucradas en todos los momentos contables del gasto, y aseguran razonablemente el cumplimiento de las leyes, reglamentos, normas, políticas y otras disposiciones de observancia obligatoria y corresponden a los manuales administrativos que la CGMA registró con los núms. MA-11/100816-OPA-VCA-16/2009 y MA-40/051219-OPA-VC-7/010319, mismos que fueron publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 31 de agosto de 2016 y 20 de diciembre de 2019, respectivamente, de su consulta se comprobó su publicación y vigencia a partir del día siguiente respectivamente y se enlistan como sigue:

Momento contable	Procedimiento
Gasto aprobado	"Integración del Programa Operativo Anual Delegacional"
Gasto modificado	"Elaboración de Adecuaciones Programático-Presupuestarias compensadas y/o Líquidas"
Gasto comprometido y devengado	"Resguardo de las Facturas de Activos Fijo y Fianzas" "Adquisición por Licitación Pública" "Adquisición por Invitación Restringida" "Adquisición por Adjudicación Directa" "Alta de Bienes Muebles" "Baja de Bienes Muebles" "Recepción de Materiales y/o Bienes de Almacén" "Salida de Materiales y/o Bienes de Almacén" "Recepción, Registro, Resguardo y Salida de los Materiales y/o Bienes en los Sub-almacenes" "Elaboración de Ficha Técnica para la Adquisición de Hardware y Software" "Elaboración de Ficha Técnica para la Elaboración de Equipo de Cómputo" "Levantamiento de inventario Físico de Bienes Muebles Instrumentales" "Adquisición de Hardware y Software y Contratación de Servicios en materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones"
Gasto ejercido y pagado	"Archivo de Cuentas por Liquidar Certificadas" "Elaboración y Firma de Documentos Múltiples" "Elaboración y Presentación de Informes de Avances y Resultado" "Elaboración y Firma de Cuentas por Liquidar Certificadas" "Elaboración y Firma de Documentos Múltiples que modifican, glosan o corrigen Cuentas por Liquidar Certificadas Previamente Pagadas" "Elaboración y Presentación de Informe de Avance Trimestral"

Para la operación y desarrollo de sus actividades sustantivas, administrativas y financieras, el órgano político-administrativo contó en 2019 con el Sistema de Planeación de Recursos Gubernamentales (SAP-GRP), cuyas políticas y lineamientos de seguridad fueron establecidas por la SAF, como autoridad administradora del sistema.

Con base en lo anterior, se determinó que el sujeto fiscalizado contó con procedimientos relacionados con los momentos contables del gasto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado, que le permiten prevenir, minimizar y responder a los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento y logro de sus objetivos, así como la eficacia y eficiencia de las operaciones del rubro sujeto a revisión por lo anterior, se determinó evaluar este componente de control interno como alto en su estatus de implantación, toda vez que es acorde con las características de la institución y su marco jurídico aplicable, siendo importante fortalecer su autoevaluación y mejora continua.

Información y Comunicación

Se verificó si la Alcaldía Venustiano Carranza contó con mecanismos de comunicación interna que permitieran que la información que se genera al exterior sea apropiada, oportuna, actualizada, exacta y accesible, así como para comunicar internamente al personal los objetivos y responsabilidades relacionadas con el rubro en revisión.

De la revisión y análisis a la información proporcionada se observó que el órgano político-administrativo publicó su Código de Ética y de Conducta para sus servidores públicos mediante su publicación en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 61 del 29 de marzo de 2019, así como difundió sus manuales administrativos registrados con los núms. MA-11/100816-OPA-VCA-16/2009 y MA-40/051219-OPA-VC-7/010319, mediante circular núm. 018 del 31 de agosto de 2016, así como mediante el oficio núm. AVC/DEPFE/816/2019 del 20 de diciembre de 2019; y lo incorporó a su portal de transparencia de la página de internet del órgano político-administrativo para consulta de sus servidores públicos.

En 2019, el sujeto fiscalizado contó con unidades administrativas que se encargaron de generar la información requerida para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de contabilidad gubernamental, fiscalización y rendición de cuentas, y con el SAP-GRP para gestionar la información relativa a los recursos humanos, financieros y presupuestales con unidades administrativas externas; así como con la información generada respecto a la operación del PAAAPS capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, fueron conciliaciones presupuestales y reportes de presupuesto comprometido.

Con base en lo anterior, se determinó que la alcaldía difundió su manual administrativo entre las unidades administrativas responsables de su aplicación y contó con unidades administrativas para generar información para el cumplimiento de sus obligaciones, asimismo publicó y difundió su Código de Ética y de Conducta para sus servidores públicos. Por lo anterior, se determinó evaluar este componente de control interno como alto, sin embargo, es importante fortalecer su autoevaluación y mejora continua.

Supervisión y Mejora Continua

Se identificó si la Alcaldía realizó acciones de mejora continua de control interno, actividades de supervisión y mejora continua de las operaciones relacionadas con el rubro auditado para procurar el cumplimiento de sus objetivos y si éstas se ejecutaron de manera programada, se verificó que el sujeto fiscalizado cuenta con un OIC adscrito a la SCGCMDM, el cual se encargó de practicar auditorías y supervisión del control interno.

Además, se verificó que durante el ejercicio de 2019 el OIC de la Alcaldía Venustiano Carranza fue el encargado de realizar labores de supervisión interna, toda vez que practicó auditorías y realizó observaciones enfocadas a la mejora continua.

Se determinó, que se encuentran identificados los tramos de control y supervisión en los diferentes niveles jerárquicos en su manual administrativo, toda vez que se encuentran plasmados dichos tramos de control y supervisión, asimismo se verificó que la Alcaldía contó con un OIC encargado de realizar labores de auditoría y establecer mecanismos de supervisión de control interno. Por lo anterior, se determinó evaluar este componente de control interno como medio en su estatus de implantación, toda vez que es acorde con las características de la institución y su marco jurídico aplicable, siendo importante fortalecer su autoevaluación y mejora continua.

Como resultado del estudio y evaluación del control interno establecido por la Alcaldía Venustiano Carranza, una vez recopilada y analizada la información general de las áreas y operaciones sujetas a revisión, a partir del flujo general de las actividades, de los objetivos específicos y mecanismos de control identificados en cada proceso, así como la respuesta al cuestionario de control interno aplicado, se elaboró una matriz de control para evaluar si los mecanismos establecidos hicieron factible la administración de los riesgos de irregularidades e ineficiencias y si disminuyeron las debilidades detectadas, se determinó que el ambiente de control establecido por el sujeto fiscalizado fue medio, para administrar los riesgos de irregularidades e ineficiencias a que estuvieron expuestas, que las actividades de control interno implementadas favorecieron el cumplimiento de los objetivos del órgano político-administrativo relacionados con el registro, aprobación, modificación, compromiso, devengo y ejercicio del presupuesto, así como con el pago de las operaciones con cargo al capítulo

5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” relacionados con el PAAAPS, que se establecieron canales de comunicación de forma horizontal y vertical mediante los sistemas electrónicos como su portal de transparencia o el SAP-GRP y que cuenta con un OIC encargado de practicar auditorías que fortalezcan la supervisión y mejora continua.

Registro de Operaciones

2. Resultado

Para verificar que la Alcaldía, hubiese efectuado, en tiempo y forma, el registro de las operaciones relacionadas con los momentos del gasto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, en las cuentas contables y de orden presupuestarias y por los importes correspondientes, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 31 de diciembre de 2008 y sus reformas publicadas en el mismo medio el 12 de noviembre de 2012, 9 de diciembre de 2013 y 30 de diciembre de 2015; el Manual de Contabilidad de la Ciudad de México Poder Ejecutivo, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 53 del 24 de abril de 2017; el Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 20 de agosto de 2009 y su mejora publicada en el mismo medio el 2 de enero de 2013, todos vigentes en 2019, se realizó lo siguiente:

Mediante el oficio núm. DGACF-B/20/0368 del 3 de septiembre de 2020, se solicitó a la Dirección General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas de la SAF, la información y documentación relacionadas con los registros presupuestales y contables de las etapas del gasto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de los recursos ejercidos por la Alcaldía Venustiano Carranza, con cargo del capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”.

En respuesta, la Dirección General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas de la SAF, mediante el oficio núm. SAF/SE/DGACyRC/DEAC/0227/2020 del 15 de septiembre de 2020, remitió información con relación a los registros presupuestales del capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”. Al respecto, se determinó lo siguiente:

Gasto Aprobado

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8211000000 "Presupuesto de Egresos Aprobado Sector Central"		2,796,490.3
8221000000 "Presupuesto de Egresos por ejercer Sector Central"	<u>2,796,490.3</u>	
Total	<u>2,796,490.3</u>	<u>2,796,490.3</u>

* El importe total señalado, se refiere al presupuesto autorizado para la Alcaldía Venustiano Carranza.

Gasto Modificado

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8221000000 "Presupuesto de Egresos por ejercer Sector Central"		8,981.6
8231000000 "Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado Sector Central"	<u>8,981.6</u>	
Total	<u>8,981.6</u>	<u>8,981.6</u>

* El importe señalado, corresponde al presupuesto modificado por la Alcaldía Venustiano Carranza al capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles".

Gasto Comprometido

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8221000000 "Presupuesto de Egresos por ejercer Sector Central"		6,089.7
8241000000 "Presupuesto de Egresos Comprometido Sector Central"	<u>6,089.7</u>	
Total	<u>6,089.7</u>	<u>6,089.7</u>

* El importe señalado, corresponde al presupuesto comprometido por la Alcaldía Venustiano Carranza, respecto a la muestra seleccionada en el capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles".

Gasto Devengado

Registro presupuestal

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8241000000 "Presupuesto de Egresos Comprometido Sector Central"		6,089.7
8251000000 "Presupuesto de Egresos Devengado Sector Central"	<u>6,089.7</u>	
Total	<u>6,089.7</u>	<u>6,089.7</u>

* El importe señalado, corresponde al presupuesto devengado por la Alcaldía Venustiano Carranza, respecto a la muestra seleccionada en el capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles".

Gasto Ejercido

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8251000000 "Presupuesto de Egresos Devengado Sector Central"		6,089.7
8261000000 "Presupuesto de Egresos Ejercido Sector Central"	<u>6,089.7</u>	
Total	<u>6,089.7</u>	<u>6,089.7</u>

* El importe señalado, corresponde al presupuesto ejercido por la Alcaldía Venustiano Carranza, respecto a la muestra seleccionada en el capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles".

Gasto Pagado

Registro presupuestal:

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8261000000 "Presupuesto de Egresos Ejercido Sector Central"		6,089.7
8271000000 "Presupuesto de Egresos Pagado Sector Central"	<u>6,089.7</u>	
Total	<u>6,089.7</u>	<u>6,089.7</u>

* El importe señalado, corresponde al presupuesto pagado por la Alcaldía Venustiano Carranza, respecto a la muestra seleccionada en el capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles".

De la información y documentación proporcionada por la SAF respecto al registro presupuestal de las operaciones relacionadas con los momentos del gasto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado del Programa Anual de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios Capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles". Se determinó que el registro presupuestal se realizó con cargo a la partida que le corresponde de acuerdo con su naturaleza y al Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 950 del 19 de octubre de 2010, el cual ha tenido tres modificaciones, siendo la última la publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 180 del 21 de septiembre de 2015, vigente en 2019.

Asimismo, mediante el oficio núm. AVC/DGA/1176/2020 del 6 de julio de 2020, la Alcaldía proporcionó los auxiliares presupuestales y contables del registro de sus operaciones relacionadas con los momentos del gasto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado del rubro sujeto a revisión en las partidas presupuestales correspondientes, de acuerdo con la normatividad aplicable; con lo que se verificó que

efectuó en tiempo y forma el registro presupuestal y contable de las operaciones con base en los reportes auxiliares misma que fue congruente con la información registrada por la SAF y la reportada en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019.

Por lo anterior, se concluye que la Alcaldía realizó el registro de sus operaciones relacionadas con los momentos del gasto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” de acuerdo con la normatividad aplicable vigente del 2019, en las partidas presupuestales correspondientes.

Gasto Aprobado

3. Resultado

Con el propósito de identificar el monto de los recursos del presupuesto asignado originalmente a la Alcaldía Venustiano Carranza, el cumplimiento de la normatividad, las acciones realizadas y que los recursos se hayan destinado al cumplimiento de las acciones y atribuciones en cuanto a las metas físicas y financieras previamente establecidas para los recursos del capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, se analizaron: el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019, el proceso de trámite y aprobación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos (techo presupuestal previo y la integración módulos de programación y presupuestación) vinculados con los ejes, áreas de oportunidad, objetivos, metas y líneas de acción del Programa Provisional de Gobierno 2019-2020; asimismo, el Programa Operativo Anual (POA) 2019 (techo presupuestal definitivo, el calendario presupuestal y el POA 2019 definitivo) en donde se hubiesen considerado los elementos que los soportan (padrones, índices de marginalidad, evaluaciones de programas anteriores, entre otros), reflejado de forma desglosada y que haya servido de base para la integración de su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos. Al respecto, se determinó lo siguiente:

1. Con el oficio núm. SFCDMX/SE/4862/2018 del 20 de noviembre de 2018, Subsecretaría de Egresos de la SEFIN comunicó al titular de la Alcaldía Venustiano Carranza el Techo Presupuestal para la formulación de su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de 2019 por un monto asignado total de 2,796,490.3 miles de pesos.

2. Mediante el oficio núm. AVC/165/2018 del 12 de diciembre de 2018, la Alcaldía envió a la Subsecretaría de Egresos de la SEFIN los reportes que conforman el Módulo de Integración por Resultados (Guion del POA, Marco de Política Pública General, POA, Marco de Política Pública de Igualdad Sustantiva, Marco de Política Pública de Derechos Humanos y Especial de Igualdad de Oportunidades y no Discriminación hacia las Mujeres) y el Módulo de Integración Financiera (Analítico de Claves, Proyecciones Financieras, Analítico de Plazas y Percepciones Ordinarias y Extraordinarias) del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal de 2019, en virtud de que quedó registrado en el SAP-GRP en tiempo y forma, conforme a lo siguiente:

Se verificó que, de acuerdo con la integración denominada “Formulación General” establecida en el Manual de Programación-Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de 2019, se vinculó con los ejes, áreas de oportunidad, objetivos, metas y líneas de acción del Programa Provisional de Gobierno de la Alcaldía Venustiano Carranza.

La Alcaldía Venustiano Carranza integró la información cualitativa y cuantitativa debidamente requisitada en el SAP-GRP (Módulos de Integración por Resultados y de Integración Financiera). Asimismo, remitió en tiempo y forma a la SAF los reportes generados de dicha integración (Guion del POA, Marco de Política Pública, Proyecto del POA y Analítico de Claves), y el POA de 2019 (Techo Presupuestal definitivo, el calendario presupuestal y el POA 2019 definitivo) donde se consideraron los elementos que lo soportan, reflejando de forma desglosada y que sirvieron de base para la integración de su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de 2019.

La estructura del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de 2019 considera los elementos y bases para la programación y presupuestación; es decir, incluye los objetivos, políticas, prioridades y metas del órgano político administrativo, en cumplimiento del Manual de Programación-Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019.

Con lo que se dio cumplimiento a lo establecido en el Manual de Programación Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019,

así como en los artículos 11, 23, 25 y 36 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México aplicable para la elaboración de Anteproyecto de Presupuesto de Egresos.

Con objeto de verificar que en la presupuestación del capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” el órgano político administrativo hubiese considerado elementos reales de valoración, como las necesidades de las áreas que lo integran, entre otros. Sobre el particular, la Dirección de Recursos Financieros proporcionó nota informativa del 1o. de abril de 2020, mediante la cual informó:

“Los elementos reales de valoración que se consideraron para la integración del presupuesto asignado para el ejercicio 2019, fueron los siguientes:

- ”a) Cotizaciones con proveedores
- ”b) Cotizaciones con contratistas.
- ”c) Comparativo del ejercicio 2018-2019 por partida presupuestal.
- ”d) Costos considerados en contratos anteriores de prestación de servicios y adquisición de bienes.
- ”e) Licitaciones ejercicio anterior.
- ”f) Catálogo de conceptos.
- ”g) Se adjunta de forma impresa y en formato PDF el cuadro “Comparativo Histórico de las Partidas Presupuestales al cierre 2018-2019” el cual es una herramienta para observar el comportamiento histórico del presupuesto asignado.”

Del análisis a su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019 y al Guion del POA, se desprende que la Alcaldía Venustiano Carranza consideró elementos reales de valoración para la integración de su presupuestación del capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”.

3. De acuerdo con el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 482, Tomo II, del 31 de diciembre de 2018, a la Alcaldía Venustiano Carranza se le asignó un presupuesto de 2,796,490.3 miles de pesos.
4. En congruencia con lo anterior, mediante el oficio núm. SAF/SE/0069/2019 del 10 de enero de 2019, la SAF comunicó al titular de la Alcaldía Venustiano Carranza el Techo Presupuestal conforme a los montos aprobados por el Congreso de la Ciudad de México en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019, en el cual se observó un presupuesto asignado al órgano político administrativo por 2,796,490.3 miles de pesos.
5. Con el oficio núm. SAF/SE/0347/2019 del 28 de enero de 2019, la SAF comunicó al titular de la Alcaldía Venustiano Carranza el Calendario Presupuestal aprobado, que corresponde con los montos que el Congreso de la Ciudad de México le aprobó mediante el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019, quien a su vez integró en tiempo y forma su calendario presupuestal y el POA en el Módulo de Calendarización Presupuestal del SAP-GRP, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2019.
6. Con el oficio núm. SAF/SE/0605/2019 del 11 de febrero de 2019, la SAF envió al titular de la Alcaldía Venustiano Carranza el POA para el Ejercicio Fiscal 2019, conforme a los ajustes del presupuesto aprobado por el Congreso de la Ciudad de México en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019.
7. En el Informe de Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019, el órgano político administrativo reportó como presupuesto aprobado 2,796,490.3 miles de pesos y en el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” reportó como presupuesto aprobado 18,588.3 miles de pesos.

Se determinó que el monto asignado de conformidad con el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019, corresponde a lo reportado por

el órgano político administrativo en el Informe de Cuenta Pública de la Ciudad de México 2019; que tramitó oportunamente y conforme a la normatividad aplicable la aprobación de su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019, vinculado con los ejes, áreas de oportunidad, objetivos, metas y líneas de acción del Programa Provisional de Gobierno de la Alcaldía Venustiano Carranza; y que contó con metas físicas y financieras determinadas con elementos reales de valoración y soporte documental.

Asimismo, en la elaboración del POA de 2019, se consideraron los elementos que lo soportan (demandas identificadas mediante recorridos y Centro de Servicios y Atención Ciudadana, así como los datos estadísticos recabados en sitio), reflejando de forma desglosada y que sirvieron de base para la integración de su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019.

Gasto Modificado

4. Resultado

Con objeto de verificar que las modificaciones al presupuesto original asignado al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, hayan sido realizadas mediante afectaciones programático-presupuestarias, con las justificaciones correspondientes y debidamente autorizadas, registradas y soportadas conforme a la normatividad aplicable y que las causas que generaron una modificación reflejen un proceso de programación eficiente de conformidad con lo establecido en el proceso de planeación, programación y presupuestación, se realizó lo siguiente:

En el ejercicio de 2019, el sujeto fiscalizado reportó en el capítulo 5000 “Bienes Muebles Inmuebles e Intangibles” una asignación original de 18,588.3 miles de pesos, la cual se modificó mediante 43 afectaciones programático-presupuestarias que modificaron el presupuesto y significaron un incremento neto de 8,981.6 miles de pesos (48.3%), para quedar en un presupuesto modificado de 27,569.9 miles de pesos, como a continuación se describe:

(Miles de pesos)

Movimiento presupuestal	Número de registros	Importe	
		Parcial	Total
Presupuesto original asignado			18,588.3
Más:			
Ampliaciones compensadas	27	12,122.8	
Adiciones líquidas	8	3,336.6	
Adiciones compensadas	16	<u>12,543.2</u>	
Subtotal			28,002.6
Menos:			
Reducciones compensadas	64	(18,996.6)	
Reducciones líquidas	13	<u>(24.4)</u>	
Subtotal			<u>(19,021.0)</u>
Presupuesto modificado			<u><u>27,569.9</u></u>

Del análisis a la información, se identificó que la Alcaldía Venustiano Carranza realizó 128 movimientos programático-presupuestales amparados en 43 afectaciones que modificaron el presupuesto.

Las afectaciones programático-presupuestarias fueron debidamente elaboradas y soportadas con las justificaciones correspondientes; autorizadas conforme a lo establecido en la “Cédula de registro de firmas de los servidores públicos de nivel de estructura facultados para elaborar, solicitar y/o autorizar el registro de las cuentas por liquidar certificadas, documentos múltiples, afectaciones programático-presupuestarias, presupuesto comprometido, estado de ingresos-egresos y analítico de claves”, en cumplimiento del artículo 87 de la Ley de Austeridad, Transparencia en las Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de los Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2019; y registradas en el Sistema Informático de Planeación de Recursos Gubernamentales (SAP-GRP) que estableció la SAF, de acuerdo con el Capítulo III, “Del Registro de Operaciones Presupuestarias”; Sección Tercera, “De las Adecuaciones Presupuestarias”, del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, vigente en 2019; asimismo, el importe total del presupuesto modificado coincide con lo reportado en la Cuenta Pública de la Ciudad de México 2019 y los movimientos se originaron para contar con los recursos conforme a lo siguiente:

1. Las ampliaciones compensadas, por un monto de 12,122.8 miles de pesos se solicitaron principalmente para cubrir los gastos de adquisición de bienes muebles e inmuebles, dentro de las cuales sobresalió la afectación núm. B 02 CD 15 12475 del 8 de noviembre de 2019, por 1,231.4 miles de pesos.

2. Las adiciones líquidas, por un monto de 3,336.6 miles de pesos se solicitaron principalmente para poner en marcha proyectos de inversión con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, dentro de las cuales sobresalió la afectación núm. B 02 CD 15 7015 del 8 de agosto de 2019, por 1,490.0 miles de pesos.
3. Las adiciones compensadas, por un monto de 12,543.2 miles de pesos se solicitaron principalmente para estar en posibilidades de comprometer recursos para la adquisición de un mastógrafo digital con 2 transductores lineales, 1 micro manipulador universal y 3 monitores, con lo cual se estará en posibilidad de brindar atención a mujeres, dentro de las cuales sobresalió la afectación núm. B 02 CD 15 1891 del 9 de abril de 2019, por 5,220.0 miles de pesos.
4. Las reducciones compensadas, por un monto de (18,996.6) miles de pesos se solicitaron principalmente para reorientar recursos de la Alcaldía a otros proyectos de inversión, dentro de las cuales sobresalió la afectación núm. B 02 CD 15 1977 del 11 de abril de 2019, por (2,000.0) miles de pesos.
5. Las reducciones líquidas, por un monto de (24.4) miles de pesos se solicitaron con el propósito de llevar a cabo un correcto cierre del ejercicio fiscal 2019, se solicitó la reducción de recursos, mismos que no fueron comprometidos ni devengados por el órgano político administrativo, dentro de las cuales sobresalió la afectación núm. B 02 CD 15 16440 del 31 de diciembre de 2019, por (23.6) miles de pesos.

Asimismo, mediante nota informativa del 26 de junio de 2020, sin número, el Director de Recursos Financieros de la Alcaldía Venustiano Carranza, proporcionó información respecto a las situaciones que incidieron en el desarrollo de las funciones del sujeto fiscalizado para realizar afectaciones presupuestarias, en los términos siguientes:

“[...] Se adicionaron recursos para adquirir muebles de oficina y estantería para equipar instalaciones en el Velódromo Olímpico, para la compra de un mastógrafo digital, para brindar atención a la población de la Alcaldía, así como equipo médico básico para los centros deportivos; se adicionaron recursos para adquirir el tren expreso mágico eléctrico, equipado con 4 vagones, para transportar 32 niños o 24 adultos, para brindar entretenimiento

a los niños y así fomentar la convivencia familiar entre padres e hijos; se incorporaron recursos para adquirir un mini cargador con cucharón frontal para llevar a cabo actividades de mantenimiento y limpieza en áreas abiertas así como carga y transporte a corta distancia de contenedores y desechos que se generan dentro de los once centro deportivos de la demarcación; asimismo para adquirir un vehículo tipo van austero. Sedan austero, 2 vehículos tipo *pick up*, y un vehículo de 3.5 toneladas”.

Se concluye que la modificación presupuestal realizada por la Alcaldía Venustiano Carranza en 2019 por 8,981.6 miles de pesos, a lo originalmente asignado al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, no guardó congruencia con un mejor cumplimiento de las metas.

En la confronta realizada por escrito, de fecha 15 de diciembre de 2020, notificada a la Alcaldía Venustiano Carranza mediante el oficio núm. DGACF-B/20/0469 del 30 de noviembre de 2020, a través de medios electrónicos y de conformidad con el Acuerdo por el que se sustituye la Modalidad de las Reuniones de Confrontas Presenciales, derivadas de los Resultados de Auditoría, correspondientes a la Revisión de la Cuenta Pública 2019, emitido por el Auditor Superior con motivo de la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19 y publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 20 de agosto del 2020, el sujeto fiscalizado no presentó información ni documentación que modificaran la presente observación.

Por realizar adecuaciones programático-presupuestarias, que no contribuyeran a un mejor cumplimiento de metas y objetivos, el órgano político-administrativo incumplió lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley de Austeridad, Transparencia en las Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de los Recursos de la Ciudad de México y 37, fracción IV del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en las Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de los Recursos de la Ciudad de México, vigentes en 2019, que establecen:

“Artículo 86. Las adecuaciones presupuestarias, se realizarán siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de las vertientes de gasto a cargo de las [...] Alcaldías...”

“Artículo 37. En la elaboración de sus respectivos calendarios presupuestarios, las dependencias, órganos desconcentrados, alcaldías y entidades deberán estar a lo siguiente: [...]”

”IV. Se procurará una presupuestación eficiente que reduzca las solicitudes de Adecuaciones Presupuestarias.”

Por lo anterior, se concluye que la Alcaldía realizó sus modificaciones con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” mediante adecuaciones presupuestarias de acuerdo con la normatividad aplicable vigente del 2019, sin embargo, dichas modificaciones no guardaron congruencia con un mejor cumplimiento de las metas.

En el informe de la auditoría ASCM/89/19 practicada a la Alcaldía Venustiano Carranza, resultado núm. 4, recomendación ASCM-89-19-1-VC, se considera la implementación de mecanismos de control que garanticen que las adecuaciones programático-presupuestarias que se tramiten ante la Secretaría de Administración y Finanzas contribuyan al cumplimiento de sus objetivos y metas programados, y sean consecuencia de un proceso de programación, presupuestación y calendarización eficiente en cumplimiento de la normatividad aplicable, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

Gasto Comprometido

5. Resultado

En 2019, la Alcaldía Venustiano Carranza comprometió 27,569.9 miles de pesos, con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, por medio de 53 CLC; a fin de verificar si los recursos erogados por el órgano político-administrativo fueron resultado de la aprobación de un contrato u otro instrumento que formalizara una relación jurídica con terceros, se seleccionaron para su revisión 3 CLC por un importe de 6,089.7 miles de pesos (22.1%) del total ejercido en el capítulo, en específico en las partidas 5111 “Muebles de Oficina y Estantería” y 5311 “Equipo Médico y de Laboratorio”.

Con el propósito de verificar el cumplimiento de la normatividad al formalizar instrumentos jurídicos que comprometieran recursos con cargo al capítulo sujeto a revisión, se determinó revisar dos procedimientos de adquisición con cargo a la partida 5111 “Muebles de Oficina

y Estantería” y uno con cargo a la partida 5311 “Equipo Médico y de Laboratorio”. Por lo que, se seleccionaron los contratos núms. AVC/DGA/103/2019, formalizado por un monto de 945.9 miles de pesos (IVA incluido), de los cuales 922.7 miles de pesos (IVA incluido) correspondieron a la partida 5111 “Muebles de Oficina y Estantería” seleccionada como muestra del rubro sujeto a revisión; AVC/DGA/104/2019 por un importe de 1,810.0 miles de pesos (IVA incluido), de los cuales 700.0 miles de pesos (IVA incluido) correspondieron a la partida 5111 “Muebles de Oficina y Estantería” seleccionada como muestra del rubro sujeto a revisión, ambos contratos derivados del procedimiento de Invitación Restringida a Cuando Menos Tres Proveedores núm. PIR/AVC/DRMSG/042/2019; y el contrato AVC/DGA/046/2019, formalizado por un monto de 4,467.0 miles de pesos, mismo que se otorgó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa por excepción a Licitación Pública.

Por lo que mediante el oficio núm. DGACF-B/20/0410 del 20 de octubre de 2020, se solicitó a la Alcaldía la información y documentación soporte para acreditar el compromiso presupuestal adquirido. En respuesta, el sujeto fiscalizado a través del similar núm. AVC/DGA/1963/2020 del 29 de octubre de 2020, envió la información correspondiente y de su análisis se determinó lo siguiente:

Contratos núms. AVC/DGA/103/2019 y AVC/DGA/104/2019

1. Se revisó el expediente del contrato derivado del procedimiento de Invitación Restringida a Cuando Menos Tres Proveedores núm. PIR/AVC/DRMSG/042/2019 para la adquisición de mobiliario y equipo audiovisual para oficina, y se comprobó que los bienes adquiridos, se adjudicaron y contrataron de conformidad con los artículos 27 inciso B, 28 primer párrafo, 52, 55 y 56, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
2. Con las requisiciones núms. 0327, 0328, 0334, 0338 y 0344, con fecha de elaboración del 26 de agosto de 2019, las Direcciones Generales de Administración y Desarrollo Social solicitaron la adquisición de mobiliario y equipo audiovisual para oficina, con la finalidad de contar con el mobiliario adecuado para equipar al personal administrativo de la Coordinación Territorial Balbuena, y tenga las condiciones óptimas para llevar a cabo las funciones encomendadas, de igual forma ofrecer calidez a la ciudadanía que acude a la territorial Balbuena a realizar los diversos trámites, se verificó que la requisición

contó con las firmas de quienes solicitan y autorizan; asimismo, contiene el sello del Almacén de “No existencia en Almacén”.

3. Mediante el formato denominado “Solicitud de Autorización de Compromiso Presupuestal” del 20 de septiembre de 2019, el Director de Recursos Financieros de la Alcaldía otorgó suficiencia presupuestal por un monto de 922.7 miles de pesos con cargo a la partida 5111 “Muebles de Oficina y Estantería”, para contraer compromisos de contratación de la requisición núm. 0327.

Asimismo, mediante el formato denominado “Solicitud de Autorización de Compromiso Presupuestal” del 20 de septiembre de 2019, el Director de Recursos Financieros de la Alcaldía otorgó suficiencia presupuestal por un monto de 700.0 miles de pesos con cargo a la partida 5111 “Muebles de Oficina y Estantería”, para contraer compromisos de contratación de la requisición núm. 0344.

4. La Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Alcaldía, a través de la Subdirección de Recursos Materiales, mediante los oficios núms. AVC/DGA/DRMSG/SRM/1325/2019, AVC/DGA/DRMSG/SRM/1326/2019 y AVC/DGA/DRMSG/SRM/1327/2019, todos del 10 de octubre de 2019, invitó a tres proveedores a participar en el procedimiento de Invitación a Restringida a Cuando Menos Tres Proveedores núm. PIR/AVC/DRMSG/042/2019, para la adquisición de mobiliario y equipo audiovisual para oficina, en atención a lo dispuesto en los artículos 27 inciso B, 28 primer párrafo, 55 y 56, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2019.
5. En las bases del procedimiento de contratación, se describieron los requisitos para la participación de los concursantes, y se observó lo dispuesto en los artículos 33 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 37 de su Reglamento.
6. Cabe mencionar, que en el expediente del contrato derivado del procedimiento de Invitación a Restringida a Cuando Menos Tres Proveedores núm. PIR/AVC/DRMSG/042/2019, se localizaron archivadas la minuta de revisión de bases firmadas por los servidores públicos responsables de su revisión, las bases del concurso, cotizaciones de tres

proveedores para el sondeo de mercado, cuadro comparativo de sondeo de mercado, justificación para la adquisición de bienes, autorización para la adquisición de bienes restringidos por el Alcalde, Requisiciones de bienes núms. 0327 y 0344 con sello de “No Existencia en Almacén”.

7. La junta y acta de aclaraciones se celebró en la fecha establecida en las bases del concurso (11 de octubre de 2019 a las 11:00 horas en la Sala de Licitaciones de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Alcaldía), y en el acta de aclaraciones se hicieron constar que no se realizaron Aclaraciones y Precisiones por parte de la convocante, así como, que no se realizaron cuestionamientos por los interesados. Lo anterior, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 43 cuarto párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal. Asimismo, se verificó que contó con la Lista de Asistencia de los servidores públicos y proveedores, además de los acuses de recepción de las copias del Acta de la Junta de Aclaraciones.
8. De acuerdo con el acta de presentación y apertura de proposiciones, los interesados entregaron a la convocante las proposiciones (documentación legal, propuesta técnica y económica) en sobre cerrado en el día, lugar y hora previstos en los oficios de invitación y en las bases del concurso (16 de octubre de 2019 a las 10:00 horas en la Sala de Licitaciones de la Dirección de Recursos Materiales y de Servicios Generales de la Alcaldía Venustiano Carranza), y se atendió lo dispuesto en el artículo 43, fracción I de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; y 41, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigentes en 2019, asimismo, en dicho acto la convocante manifestó que el dictamen técnico se daría a conocer en el acto de fallo a celebrarse el 21 de octubre de 2019.
9. La Alcaldía verificó en la evaluación de las propuestas el cumplimiento de los requisitos solicitados en la bases del concurso, y en el acto de fallo se incluyeron las relaciones de los licitantes cuyas proposiciones se desecharon y las que resultaron solventes; asimismo, se emitió el fallo, se dio a conocer el dictamen de la evaluación cualitativa y cuantitativa de las propuestas y se manifestó el nombre de la empresa a quien se adjudicó el contrato, se indicó que la formalización del contrato se realizaría dentro de los 15 días posteriores a partir de la emisión del fallo (21 de Octubre de 2019), dando cumplimiento

a lo establecido en los artículos 27 inciso B, 28 párrafo I, 43 fracción II, 52, 55, 56 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2019.

10. Derivado del procedimiento de Invitación Restringida a Cuando Menos Tres Proveedores núm. PIR/AVC/DRMSG/042/2019, se formalizó el 22 de octubre de 2019, el contrato núm. AVC/DGA/103/2019 con el proveedor Muebles Pontevedra, S.A. de C.V., por un monto de 945.9 miles de pesos IVA incluido, de los cuales 922.7 miles de pesos IVA incluido correspondieron a la partida 5111 “Muebles de Oficina y Estantería” seleccionada como muestra del rubro sujeto a revisión, se verificó que el monto adjudicado no rebasó el monto de actuación para el procedimiento de adquisición.

10.1. En la revisión del fundamento legal del instrumento jurídico núm. AVC/DGA/103/2019, en el numeral 1.5 de la Declaración “I.- de la Alcaldía”, se estableció que el contrato asignado a la empresa ganadora se otorgó en atención al artículo 27, Inciso B, 28 primer párrafo, 52, 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2019, asimismo, se verificó que en el contrato se establecieron los requisitos mínimos que deberán contener los instrumentos jurídicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

10.2. Se verificó el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte del proveedor, mediante la revisión de las declaraciones anuales y mensuales contenidas en el expediente respectivo del contrato núm. AVC/DGA/103/2019, según lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, asimismo, respecto a las obligaciones por concepto de contribuciones locales, se constató que no le aplicó ninguna de las mismas.

10.3. Respecto a dicho contrato, la Alcaldía estableció que el proveedor se obligó a enajenar a favor de la Alcaldía los bienes descritos y establecidos en la cláusula primera del instrumento jurídico, a cambio del pago de un importe que ascendió a 945.9 miles de pesos (IVA incluido), de los cuales 922.7 miles de pesos (IVA incluido) correspondieron a la partida 5111 “Muebles de Oficina y Estantería” seleccionada como muestra del rubro sujeto a revisión; mientras que en el

apartado de vigencia del contrato se estableció que sería a partir del 22 de octubre al 31 de diciembre de 2019, conviniendo ambas partes que la Alcaldía podrá dar por terminado el contrato de adquisición sin responsabilidad alguna.

- 10.4. El proveedor al cual se le adjudicó el contrato núm. AVC/DGA/103/2019 entregó a la Alcaldía la respectiva garantía de cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato, en atención de la cláusula novena del contrato, y de los artículos 73, fracción III y 75 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, garantía que fue constituida mediante fianza núm. 2368311, expedida por afianzadora SOFIMEX, Institución de Garantías S.A. de C.V., la cual garantizó el 15% del monto total del contrato adjudicado.
- 10.5. Finalmente, se consultaron las páginas de internet de la SCGCMDM y de la Secretaría de la Función Pública (SFP) y no se observaron registros relativos a la inhabilitación del proveedor adjudicado.
11. Derivado del procedimiento de Invitación Restringida a Cuando Menos Tres Proveedores núm. PIR/AVC/DRMSG/042/2019, se formalizó el 22 de octubre de 2019, el contrato núm. AVC/DGA/104/2019 con una persona física como proveedor, por un importe de 1,810.0 miles de pesos IVA incluido, de los cuales 700.0 miles de pesos IVA incluido correspondieron a la partida 5111 "Muebles de Oficina y Estantería" seleccionada como muestra del rubro sujeto a revisión, se verificó que el monto adjudicado no rebasó el monto de actuación para el procedimiento de adquisición.
 - 11.1. En la revisión del fundamento legal del instrumento jurídico núm. AVC/DGA/104/2019, en el numeral 1.5 de la Declaración "I.- de la Alcaldía", se estableció que el contrato asignado a una persona física con actividad empresarial se otorgó en atención al artículo 27, Inciso B, 28 primer párrafo, 52, 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2019, asimismo, se verificó que en el contrato se establecieron los requisitos mínimos que deberán contener los instrumentos jurídicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

- 11.2. Se verificó el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte del proveedor, mediante la revisión de las declaraciones anuales y mensuales contenidas en el expediente respectivo del contrato núm. AVC/DGA/104/2019, según lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, asimismo, respecto a las obligaciones por concepto de contribuciones locales, se constató que no le aplicó ninguna de las mismas.
- 11.3. Respecto a dicho contrato, la Alcaldía estableció que el proveedor se obligó a enajenar a favor de la Alcaldía los bienes descritos y establecidos en la cláusula primera del instrumento jurídico, a cambio del pago de un importe que ascendió a 1,810.0 miles de pesos (IVA incluido), de los cuales 700.0 miles de pesos (IVA incluido) correspondieron a la partida 5111 “Muebles de Oficina y Estantería” seleccionada como muestra del rubro sujeto a revisión; mientras que en el apartado de vigencia del contrato se estableció que sería a partir del 22 de octubre al 31 de diciembre de 2019, conviniendo ambas partes que la Alcaldía podrá dar por terminado el contrato de adquisición sin responsabilidad alguna.
- 11.4. El proveedor al cual se le adjudicó el contrato núm. AVC/DGA/104/2019 entregó a la Alcaldía la respectiva garantía de cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato, en atención de la cláusula novena del contrato, y de los artículos 73, fracción III y 75 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, garantía que fue constituida mediante fianza núm. 3028-07857-0, expedida por afianzadora Grupo Financiero Aserta, Aseguradora Aserta S.A. de C.V., la cual garantizó el 15% del monto total del contrato adjudicado.
- 11.5. Finalmente, se consultaron las páginas de internet de la SCGCDFM y de la Secretaría de la Función Pública (SFP) y no se observaron registros relativos a la inhabilitación del proveedor adjudicado.

Se concluye que la Alcaldía realizó el procedimiento de adquisición mediante el procedimiento de Invitación Restringida a Cuando Menos Tres Proveedores núm. PIR/AVC/DRMSG/042/2019 para la adquisición de mobiliario y equipo audiovisual para oficina, mediante la celebración de los instrumentos jurídicos núms. AVC/DGA/103/2019, con el proveedor Rogelio González

Pérez y el contrato AVC/DGA/104/2019, con el proveedor Muebles Pontevedra, S.A. de C.V., ambos contratos del 22 de octubre del 2019, que representó el reconocimiento de la obligación contraída con cargo a la partida 5111 Muebles de Oficina y Estantería”, que al momento de la suscripción de los contratos ambos proveedores manifestaron que no estaban inhabilitados por la CGCDMX ni por la SFP, de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y su Reglamento.

Contrato núm. AVC/DGA/046/2019

1. Se revisó el expediente del contrato derivado del procedimiento de adjudicación directa por excepción a la Licitación Pública autorizada por el Comité Delegacional de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios en la 5ª sesión ordinaria de fecha 30 de mayo de 2019, formalizado para la adquisición de Suministro e Instalación de Equipo Médico de Mastografía Digital para la Clínica de la Mujer, y se comprobó que los bienes adquiridos, se adjudicaron y contrataron de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27 inciso C, 28, 52, 54 fracción XV penúltimo y antepenúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
2. Con la requisición número 0227, solicitada por la Dirección General de Desarrollo Social, con fecha de elaboración del 10 de abril de 2019, el sujeto fiscalizado solicitó el suministro e instalación de un equipo de mastografía digital para la Clínica de la Mujer, se verificó que la requisición contó con las firmas de quienes solicitan y autorizan; asimismo, contiene el sello del Almacén de “No existencia en Almacén”.
3. Mediante el formato de Solicitud de Autorización de Compromiso Presupuestal núm. 1556 del 16 de abril de 2019, el Director de Recursos Financieros de la Alcaldía Venustiano Carranza, otorgó suficiencia presupuestal por un monto de 4,467.0 miles de pesos con cargo a la partida 5311 “Equipo Médico y de Laboratorio”, para contraer compromisos de contratación de la requisición núm. 0227.
4. Se verificó que el sujeto fiscalizado contó con la justificación en la que se fundó y motivó la contratación por adjudicación directa de conformidad al artículo 54, fracción XV penúltimo y antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

vigente en 2019, y estableció que fue necesaria para equipar la Clínica de la Mujer en la Alcaldía Venustiano Carranza.

5. La Alcaldía contó con autorización expresa del Alcalde a través del oficio núm. AVC/276/2019 del 10 de abril de 2019, para realizar la adquisición de los bienes mediante adjudicación directa, como casos de excepción a la licitación pública, el suministro e instalación de un equipo de mastografía digital para la clínica de la mujer, de conformidad con el artículo 54 fracción XV, penúltimo y antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2019.
6. La adquisición del suministro e instalación de un equipo de mastografía digital para la Clínica de la Mujer fue autorizada en la Quinta Sesión Ordinaria del Comité Delegacional de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Alcaldía Venustiano Carranza, celebrada el 30 de mayo de 2019, en la que se sometió a aprobación del comité el caso núm. 07/2019 “Suministro e instalación de un equipo de mastografía digital para la clínica de la mujer”. Req. 0227, de conformidad con lo establecido en el artículo 21, fracción VI de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
7. El expediente de la contratación contó con el sondeo de mercado del 15 de abril de 2019, oficios de invitación a cotizar, cotizaciones, cuadro comparativo, sin embargo, no se contó con evidencia documental del oficio mediante el cual se notificó al proveedor la adjudicación del contrato, por lo que se observan deficiencias de control interno para notificar a los proveedores respecto al otorgamiento de contratos mediante el procedimiento de adjudicación directa.
8. Asimismo, del análisis a la documentación soporte del expediente de contratación se observa que la alcaldía contó con evidencia documental de carta en la que el proveedor manifestó bajo protesta de decir verdad que se encontraba al corriente de sus obligaciones fiscales al momento de la celebración del contrato.
9. Del análisis al expediente de contratación se observó que la Alcaldía verificó que el proveedor se encontraba registrado en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México, mediante constancia de registro expedida por la

Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Oficialía Mayor de la Ciudad de México, en cumplimiento del artículo 14 bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, así como el numeral 4.15.1 de la Circular Uno Bis, Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 179, Tomo I, el 18 de septiembre de 2015, ambos vigentes en 2019.

10. El 6 de junio de 2019, la alcaldía formalizó el contrato de adquisición de Suministro e Instalación de Equipo Médico de Mastografía Digital para la Clínica de la Mujer núm. AVC/DGA/046/2019, con una persona física como proveedor, por un monto de 4,467.0 miles de pesos (IVA incluido).
11. Se constató que el contrato se formalizó previo al inicio de la adquisición de los bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 59, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2019. Asimismo, se verificó que el proveedor presentó póliza de fianza núm. 2003057, expedida a favor de la SAF por afianzadora “Chubb Fianzas Monterrey Aseguradora de Caucción, S.A.”, autorizada para garantizar el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el instrumento jurídico, dicha fianza corresponde al 15.0% del monto total de lo contratado sin incluir impuestos de conformidad con lo establecido en el artículo 73 fracción III de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2019.
12. Se consultaron las páginas de internet de la SCGCDMX y de la SFP y no se observaron registros relativos a la inhabilitación del proveedor del contrato.

Por lo que del análisis al expediente del contrato núm. AVC/DGA/046/2019, se verificó que fue realizado mediante el procedimiento de Adjudicación Directa y formalizó el compromiso para la adquisición de suministro e instalación de un equipo de mastografía digital para la Clínica de la Mujer con una persona física como proveedor, contó con suficiencia presupuestal para la celebración de este. Además se constató que el proveedor hubiese presentado la garantía de cumplimiento del contrato, se observan deficiencias de control al momento de notificar la adjudicación del contrato al proveedor, asimismo, se contó con evidencia documental de la autorización expresa del Alcalde para la celebración de un procedimiento

de adquisición distinto al de Licitación Pública, asimismo se verificó que el proveedor se encontraba al corriente de sus obligaciones fiscales de carácter local, mediante carta manifiesto de no adeudo de contribuciones, además, de que el proveedor se encontrara registrado en el Padrón de Proveedores, mediante la constancia de registro previo a la formalización del contrato.

Recomendación

ASCM-91-19-1-VC

Es conveniente que la Alcaldía Venustiano Carranza a través de la Dirección General de Administración implemente mecanismos de control para garantizar que se notifique por escrito a los proveedores la adjudicación de los contratos otorgados mediante el procedimiento de adjudicación directa.

Gasto Devengado

6. Resultado

En la revisión de los expedientes de los procedimientos de adjudicación directa y de invitación restringida a cuando menos tres proveedores de los que se derivaron los contratos núms. AVC/DGA/046/2019, AVC/DGA/103/2019 y AVC/DGA/104/2019 se constató que los proveedores entregaron en tiempo y forma los bienes adquiridos, ya que éstos fueron recibidos a entera satisfacción en el Almacén Margarita Chorne de la alcaldía Venustiano Carranza por medio de las facturas de los proveedores, en las que el responsable de la recepción de los bienes dejó constancia de dicho acto mediante su firma, fecha y sello de Nota de Entrada de “Almacén Margarita Chorne”.

Asimismo, se contó con el formato denominado “Remisión” de los bienes mediante los cuales los proveedores entregaron los bienes a la Alcaldía, en las que el responsable del almacén dejó constancia de la recepción de los bienes mediante su firma, fecha y sello de recepción de “Nota de entrada Almacén Margarita Chorne”, y el formato “Nota de Entrada” el cual contiene los datos del contrato, el proveedor, la descripción de bienes adquiridos y las facturas correspondientes, así como el nombre, cargo y firma del servidor público encargado de su revisión, visto bueno y autorización, como se muestra en el cuadro siguiente:

Número	Contrato		Factura Núm.	Remisión Núm.	Entrada de almacén		
	Proveedor	Fecha			Fecha de entrega	Núm.	Fecha de entrada
AVC/DGA/046/2019	Persona física	6/VI/19	21/VI/19	379	902	42	21/VI/19
AVC/DGA/103/2019	Muebles Pontevedra, S.A. de C.V.	22/X/19	4/XI/19	A 896	1325	178	4/XI/19
AVC/DGA/104/2019	Persona física	22/X/19	4/XI/19	405	1212	180	4/XI/19

El registro de entrada y salida de los bienes al almacén de la Alcaldía se realizó mediante 26 *kardex* (tarjeta de Almacén), elaboradas por el JUD de Almacenes.

La Alcaldía Venustiano Carranza acreditó documentalmente las salidas del almacén, así como la entrega a las áreas correspondientes de los bienes adquiridos mediante el formato “Nota de salida” con número de folio 62 correspondiente al contrato AVC/DGA/046/2019, del 27 de junio de 2019, y los folios 192 y 194 correspondientes a los contratos AVC/DGA/103/2019 y AVC/DGA/104/2019 del 6 y 7 de noviembre de 2019, respectivamente, elaboradas y firmadas por los servidores públicos encargados de almacen, así como por los servidores públicos encargados de las áreas usuarias.

Se verificó que los bienes adquiridos mediante los contratos núms. AVC/DGA/103/2019 y AVC/DGA/104/2019 fueron adquiridos con la finalidad de equipar los Centros de Desarrollo Infantil CENDI “Lic. Benito Juárez García”, CENDI “28” y CENDI “20 de abril”, con el objetivo de proveer al personal de mobiliario y brindar un servicio de mejor calidad a los niños y niñas usuarias de las instalaciones, así como, contar con el mobiliario adecuado para equipar al personal administrativo de la Coordinación Territorial Balbuena, y cuente con las condiciones óptimas para llevar a cabo las funciones encomendadas de igual forma ofrecer calidez a la ciudadanía que acuda a realizar diversos trámites. Asimismo, se comprobó que los bienes adquiridos mediante el contrato núm. AVC/DGA/046/2019 fueron destinados a equipar la Clínica de la Mujer lugar que ha sido destinado para la atención de uno de los grupos que socialmente es vulnerable.

En relación con la documentación que soporta el resguardo de los bienes adquiridos mediante los contratos núms. AVC/DGA/103/2019, AVC/DGA/104/2019 y AVC/DGA/046/2019, la Alcaldía proporcionó mediante el oficio núm. AVC/DGA/2354/2020 del 14 de diciembre de 2020, los formatos “Resguardo Múltiple de Mobiliario y Equipo de Oficina 2019” donde se encuentra establecido el nombre del servidor público y área de adscripción responsable

del resguardo de los bienes adquiridos, en cumplimiento del numeral 5.3.2 “De los resguardos” punto 5.3.2.1 “Todos los bienes instrumentales asignados a servidores públicos tendrán el resguardo correspondiente”, de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, vigente en 2019.

El órgano político-administrativo proporcionó un padrón inventarial integrado por 40,405 informados en el tercer y cuarto trimestre del cual se verificó que se integraron en las altas los bienes adquiridos mediante los contratos núms. AVC/DGA/103/2019, AVC/DGA/104/2019 y AVC/DGA/046/2019, asimismo se verificó que dicho padrón inventarial 2019 fue remitido mediante el oficio núm. DRMSG/010/2020 del 10 de enero de 2020, a la Dirección Ejecutiva de Almacenes e Inventarios de la DGRMSG de la SAF, por lo que la Alcaldía acreditó contar con los elementos de su registro en el padrón inventarial 2019.

Con objeto de verificar la incorporación de los bienes adquiridos al Programa de Aseguramiento del Gobierno del Distrito Federal la Alcaldía no proporcionó información y documentación respecto al seguro de dichos bienes.

En la confronta por escrito, de fecha 15 de diciembre de 2020, la Alcaldía no presentó información ni documentación que modificaran la presente observación.

Por no incorporar los bienes adquiridos al Programa de Aseguramiento la Alcaldía incumplió lo establecido en la Norma 88 de las Normas Generales de Bienes Muebles de la Administración Pública del Distrito Federal y el apartado 7 Servicios Generales, numeral 7.6 Prevención de Riesgos, Aseguramiento y Recuperación de Siniestros; subnumeral 7.6.1 de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, vigentes en 2019, que establecen lo siguiente:

“Norma 88. La DGA deberá prever que los bienes muebles que tienen asignados en su [...] Delegación, para el desarrollo de sus actividades, se encuentren debidamente amparados con la póliza de aseguramiento correspondiente, y que ésta se encuentre vigente a fin de garantizar su protección para efectos legales respectivos.”

“7.6.1 Las y los titulares de las Delegaciones, se abstendrán de contratar cualquier tipo de asesoría externa o póliza de aseguramiento; debiendo solicitar a la DGRMSG su incorporación al Programa de Aseguramiento del GDF...”

Se concluye que los bienes adquiridos fueron recibidos por la Alcaldía en el Almacén Margarita Chorne, de acuerdo con lo establecido en los contratos y entregados a las áreas solicitantes correspondientes, asimismo contó con los formatos de resguardo de los bienes, sin embargo, la Alcaldía no proporcionó evidencia documental de que los bienes se hayan incorporado al Programa de Aseguramiento del GDF.

Recomendación

ASCM-91-19-2-VC

Es necesario que la Alcaldía Venustiano Carranza por conducto de la Dirección General de Administración implemente mecanismos de control para garantizar que los bienes adquiridos se incorporen al Programa de Aseguramiento de Bienes de la Ciudad de México, de acuerdo con la normatividad aplicable.

Gasto Ejercido

7. Resultado

Se comprobó el gasto ejercido, que refleja el momento contable de la emisión de una CLC, debidamente aprobada por la autoridad facultada, y para el ejercicio de 2019, la integración de la documentación justificativa y comprobatoria de las operaciones seleccionadas. En el análisis, se obtuvo lo siguiente:

En el ejercicio 2019, el órgano político-administrativo ejerció con cargo a las partidas 5111 “Muebles de Oficina y Estantería” y 5311 “Equipo Médico y de Laboratorio”, en la muestra de auditoría, por un importe de 6,089.7 miles de pesos por medio de tres CLC, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Número de contrato	Beneficiario	Número de factura	Número de CLC	Importe
AVC/DGA/046/2019	Persona física	379	10001688	4,467.0
AVC/DGA/103/2019	Muebles Pontevedra, S.A. de C.V.	A 896	10012545	922.7
AVC/DGA/104/2019	Persona física	405	10008404	700.0
				<u>6,089.7</u>

Las tres CLC en revisión, fueron emitidas por los conceptos de adquisición de muebles de oficina y un equipo de mastografía digital y se encontraron soportadas por los comprobantes fiscales digitales; y las impresiones de los formatos “Verificación de Comprobantes Fiscales por Internet de la página del Servicio de Administración Tributaria (SAT)”. Los formatos que soportan a las CLC tuvieron con datos del contrato, el proveedor, la descripción de bienes adquiridos y las facturas correspondientes, así como el nombre, cargo y firma de los servidores públicos encargados de su revisión, visto bueno y autorización.

Adicionalmente, por medio de los formatos de póliza de egresos, se verificó que la Alcaldía Venustiano Carranza realizó el registro auxiliar con los datos y cifras asentados en las CLC respectivas.

Se constató que las CLC son impresiones del SAP-GRP y fueron elaboradas, tramitadas y autorizadas por los servidores públicos inscritos en la Cédula de Registro de Firmas de los Servidores Públicos de Nivel de Estructura Facultados para Elaborar, Autorizar y/o Solicitar las Autorizaciones del Registro de las Cuentas por Liquidar Certificadas, Documentos Múltiples, Afectaciones Programático-Presupuestarias, Presupuesto Comprometido, Estado de Ingresos-Egresos y Analítico de Claves en 2019, conforme a lo establecido en el Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 441 del 30 de octubre de 2018, vigente a partir del día de su publicación, y se encuentran soportadas con los originales de la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente, en cumplimiento del artículo 76 del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México, vigente en 2019.

Se constató que los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) tuvieron los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2019. Se realizó la consulta de la factura en la página del SAT y se confirmó su autenticidad.

Se verificó que, respecto a los contratos de la muestra en revisión, no se aplicaron sanciones y no se realizaron CLC de operaciones ajenas; asimismo, no hubo subejercicios en la muestra auditada durante el ejercicio en revisión, así como que los pagos de adeudos fueron registrados y reportados a la SEFIN en el ejercicio correspondiente y en su pasivo circulante.

Por lo anterior, se concluye que las CLC sujetas a revisión fueron elaboradas por los servidores públicos facultados para ello, que se encuentran soportadas con documentación justificativa y comprobatoria del gasto, que las operaciones fueron registradas conforme a la naturaleza del gasto y que no se realizaron pagos de ejercicios anteriores.

Gasto Pagado

8. Resultado

Para comprobar el gasto pagado, el cual refleja el momento contable de la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago y que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago de los servicios contratados por la Alcaldía Venustiano Carranza durante el ejercicio de 2019, con cargo a las partidas 5111 “Muebles de Oficina y Estantería” y 5311 “Equipo Médico y de Laboratorio”, seleccionadas como muestra, se realizó lo siguiente:

Con la finalidad de verificar que los pagos al proveedor Muebles Pontevedra, S.A. de C.V., por el abastecimiento de muebles de oficina y estantería, se hayan realizado para cancelar total o parcialmente las obligaciones a cargo de la Alcaldía Venustiano Carranza por un monto de 992.7 miles de pesos (IVA incluido), pactado en el contrato núm. AVC/DGA/103/2019, la ASCM mediante el oficio núm. DGACF-B/20/0438 del 27 de octubre de 2020, solicitó al proveedor Muebles Pontevedra, S.A. de C.V. los estados de cuenta bancarios en donde se reflejó la salida de recursos por el pago de la CLC núm. 10012545.

En respuesta, mediante nota del 30 de octubre de 2020, el Representante Legal del proveedor informó y proporcionó el estado de cuenta del Banco AutoFin México, S.A., en el que se efectuó el depósito del importe facturado. Informó que no hubo sanciones al contrato núm. AVC/DGA/103/2019. De la revisión a la factura proporcionada en la confirmación de operaciones por el proveedor Muebles Pontevedra, S.A. de C.V., se verificó que en su elaboración se incluyó el 16% de IVA.

En relación con los pagos a una persona física, por el abastecimiento de un equipo de mastografía digital y muebles de oficina y estantería, se hayan realizado para cancelar total o parcialmente las obligaciones a cargo de la Alcaldía Venustiano Carranza por un monto de 5,167.0 miles de pesos (IVA incluido), pactado con los contratos núms. AVC/DGA/046/2019 y AVC/DGA/104/2019, la ASCM mediante el oficio núm. DGACF-B/20/0439 del 27 de octubre de 2020, solicitó al proveedor los estados de cuenta bancarios en donde se reflejó la salida de recursos por el pago de las CLC núms. 10001688 y 10008404.

En respuesta, mediante nota sin número del 30 de octubre de 2020, el proveedor informó y proporcionó dos estados de cuenta del Banco Grupo Financiero Banamex, S.A. de C.V. en los que se efectuaron los depósitos de los importes facturados. Informó que no hubo sanciones a los contratos núms. AVC/DGA/046/2019 y AVC/DGA/104/2019. De la revisión a las facturas proporcionadas en la confirmación de operaciones por el proveedor, se verificó que en su elaboración se incluyó el 16% de IVA.

Mediante el oficio núm. DGACF-B/20/0368 del 3 de septiembre de 2020, se solicitó a la SAF las pólizas de egresos del pago en donde se refleja la salida de recursos por el pago de las CLC núms., 10001688, 10008404 y 10012545 correspondientes a los contratos de las partidas en revisión de la muestra.

En la revisión de las CLC pagadas, se observó que presentan los datos del beneficiario, importes, banco, número de cuenta a los que la SAF debía realizar las transferencias electrónicas, situación que se confirmó con las pólizas de egresos proporcionadas por la Dirección General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas de la SAF mediante el oficio núm. SAF/SE/DGACyRC/DEAC/0227/2020 del 15 de septiembre de 2020.

Por lo anterior, se concluye que la Alcaldía Venustiano Carranza canceló sus obligaciones de pago; no hubo sanciones a los proveedores en relación con los contratos núms. AVC/DGA/046/2019, AVC/DGA/103/2019 y AVC/DGA/104/2019; se consideraron los impuestos en la elaboración de las facturas, por lo que no se emite observación alguna al presente resultado.

Cumplimiento

9. Resultado

Para constatar que la Alcaldía Venustiano Carranza presentó la información y documentación generadas, obtenidas y utilizadas en la operación de los recursos con cargo al PAAAPS, capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, a las instancias correspondientes, en cumplimiento de las reglas, leyes, reglamentos, políticas, códigos establecidos o las estipulaciones acordadas en el desarrollo de sus actividades y los mecanismos instrumentados para el cumplimiento de éstas en relación con las operaciones seleccionadas como muestra de auditoría, mediante el oficio núm. ACF-B/20/0255 del 22 de junio de 2020, se solicitó dicha información al sujeto fiscalizado. En respuesta, el órgano político administrativo proporcionó información y documentación, de su análisis se determinó lo siguiente:

1. Respecto al momento contable del gasto aprobado, la Alcaldía Venustiano Carranza elaboró su POA y éste sirvió de base para la integración de su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos; que en su Analítico de Claves se reflejó, de forma desglosada, el presupuesto del PAAAPS capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”; y que se consideraron elementos reales de valoración para la presupuestación de dicho capítulo.
2. Se verificó que, conforme al momento contable del gasto modificado, el órgano político-administrativo cumplió lo establecido en el Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, vigente en 2019, al sujetar las adecuaciones al presupuesto asignado al PAAAPS capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, a los montos aprobados y contar de las justificaciones correspondientes.
3. En cuanto al momento contable del gasto comprometido, la Alcaldía elaboró su PAAAPS 2019, contó con la validación y autorización presupuestal por parte de la SAF y lo publicó en *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 22, Tomo I, del 31 de enero de 2019, es decir, de forma oportuna.

4. Acerca del momento contable del gasto devengado, el órgano político-administrativo contó con la documentación requerida. En cumplimiento a los lineamientos de la Acción Institucional correspondiente.
5. Con relación al momento contable del gasto ejercido, se concluye que las tres CLC sujetas a revisión, se encuentran soportadas con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, y cumplen los requisitos fiscales establecidos en la normatividad; que los recursos ejercidos fueron registrados conforme a su naturaleza de gasto.
6. Respecto al momento contable del gasto pagado, se verificó que se extinguieron las obligaciones de pago a cargo del órgano político-administrativo correspondientes a las erogaciones del PAAAPS capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, a los montos aprobados y disposición de las justificaciones correspondientes.

Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios

1. El PAAAPS 2019, fue enviado mediante el oficio núm. AVC/DGA/230/2019 del 24 de enero de 2019, para su validación presupuestal a la SAF con copia a la DGRMSG; en respuesta, mediante el oficio núm. SAF/SE/DGPPCEG/0238/2019 del 29 de enero de 2019, se otorgó su validación.

Asimismo, el órgano político administrativo remitió la versión definitiva del PAAAPS 2019 a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales (DGRMSG) con el oficio núm. AVC/DGA/338/2019 del 29 de enero de 2019, y fue publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 22, Tomo I, del 31 de enero de 2019, en cumplimiento de los artículos 16 y 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y del numeral 4.2.1 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno Bis, 2015), vigentes en 2019.

En análisis del PAAAPS 2019 del sujeto fiscalizado, se identificó que al Programa Anual de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios, capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” se le asignó un presupuesto de 18,588.3 miles de pesos, que corresponde al importe autorizado por la SAF.

2. Como evidencia documental del envío de las modificaciones trimestrales del PAAAPS 2019, el sujeto fiscalizado proporcionó cuatro oficios, mediante los cuales realizó dichas modificaciones en el sitio Web proporcionado por la DGRMSG de la SAF; de su análisis, se identificó que fueron capturadas y remitidas en los plazos establecidos de conformidad con el primer y último párrafos del numeral 4.2.1 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno Bis, 2015). Asimismo, se verificó que las modificaciones realizadas incluyeron las correspondientes a las partidas en revisión, las cuales se informaron en los cuatro trimestres.
3. Se revisaron los Informes mensuales sobre las Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios autorizados por el procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres proveedores y por adjudicación directa, que deben ser enviados a la SAF, con copia a la DGRMSG y a la Contraloría Interna. Al respecto, se constató que el sujeto fiscalizado remitió en tiempo a la SAF los informes de 2019 de las operaciones autorizadas, con copia a la Contraloría Interna, dentro de los primeros 10 días naturales de cada mes, en cumplimiento del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2019.

Se verificó que las operaciones seleccionadas como muestra de auditoría fueron reportadas en dichos informes y autorizadas conforme a Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2019.

Información Programático-Presupuestal

1. El órgano político administrativo proporcionó las “Cédulas de Conciliación de Cifras Programático-Presupuestales” de enero a diciembre de 2019. En su análisis, se determinó que las operaciones seleccionadas como muestra de auditoría fueron incluidas en dichas cédulas y no presentaron cantidades sin conciliar, por lo que coinciden con lo reportado por la alcaldía en su Informe de Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019, en cumplimiento al artículo 165, fracción I, inciso a), de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2019.

2. El sujeto fiscalizado remitió 12 reportes de los recursos fiscales, crediticios y provenientes de transferencias federales correspondientes de enero a diciembre de 2019, mediante los cuales realizó en tiempo y forma la presentación de los reportes a la SAF. En su análisis, se identificaron operaciones comprometidas en 2019 de la muestra sujeta a revisión, de acuerdo con el artículo 63 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2019.
3. La DGA proporcionó el oficio núm. AVC/DGA/122/2020 del 10 de enero de 2019, mediante el cual realizó el envío del informe correspondiente al monto y características del pasivo circulante constituido al 31 de diciembre de 2019 a la Subsecretaría de Egresos, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2019.
4. La Alcaldía Venustiano Carranza proporcionó los Informes de Avance Trimestral correspondientes a 2019, en los cuales incluyó la información relativa al ejercicio de recursos con cargo PAAAPS, capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”; esta información se integró en los informes remitidos por la SAF al Congreso de la Ciudad de México y las cifras contenidas en dichos informes son congruentes con la información de la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019; asimismo, el ente fiscalizado proporcionó los oficios mediante los cuales remitió a la SAF dichos informes, de conformidad con el artículo 164 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2019.

Se determinó que la información generada por la Alcaldía Venustiano Carranza, relativa a cumplimiento de las reglas, leyes, reglamentos, políticas, códigos establecidos o las estipulaciones acordadas en el desarrollo de sus actividades fue comunicada de conformidad con las disposiciones legales, por lo que con excepción de lo señalado en el presente informe la Alcaldía cumplió de manera general con la normatividad aplicable en la materia, para regular las actuaciones de los servidores públicos que intervinieron en las actividades de registro, aprobación, modificación, compromiso, devengo, ejercicio del presupuesto, así como el pago de las operaciones con cargo al rubro sujeto a revisión, a los montos aprobados y disposición de las justificaciones correspondientes.

RESUMEN DE OBSERVACIONES Y ACCIONES

Se determinaron nueve resultados; de éstos, tres resultados generaron tres observaciones, las cuales corresponden a dos recomendaciones.

La información contenida en el presente apartado refleja los resultados derivados de la auditoría que hasta el momento se han detectado por la práctica de pruebas y procedimientos de auditoría; sin embargo, podrían sumarse observaciones y acciones adicionales producto de los procesos institucionales, de la recepción de denuncias, y del ejercicio de las funciones de investigación y sustanciación a cargo de esta entidad de fiscalización superior.

JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES

La documentación proporcionada a esta entidad de fiscalización superior de la Ciudad de México por el sujeto fiscalizado en la confronta por escrito fue analizada con el fin de determinar la procedencia de desvirtuar o modificar las observaciones incorporadas por la Auditoría Superior de la Ciudad de México en el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta, cuyo resultado se plasma en el presente Informe Individual, que forma parte del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

En atención a las observaciones señaladas, el sujeto fiscalizado remitió el oficio núm. AVC/DGA/2354/2020 del 14 de diciembre de 2020, mediante el cual presentó información y documentación con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la unidad administrativa de auditoría a la información y documentación proporcionadas por el sujeto fiscalizado, se advierte que los resultados núms. 4, 5, y 6 se consideran no desvirtuados.

DICTAMEN

La auditoría se realizó con base en las guías de auditoría, manuales, reglas y lineamientos de la Auditoría Superior de la Ciudad de México; las Normas Profesionales del Sistema de Fiscalización; las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores; y demás disposiciones de orden e interés públicos aplicables a la práctica de la auditoría.

Este dictamen se emite el 25 de enero de 2021, fecha de conclusión de los trabajos de la auditoría, la cual se practicó a la información proporcionada por el sujeto fiscalizado, que es responsable de su veracidad. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría, cuyo objetivo fue verificar que el cumplimiento del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios 2019 para la Alcaldía Venustiano Carranza haya sido conforme a la normatividad aplicable, asimismo, se constatará que los procedimientos de adquisición mediante los cuales se comprometieron los recursos y la aplicación del presupuesto al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, se hayan registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de acuerdo con la normatividad y ordenamientos aplicables del órgano político-administrativo., y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al Alcance y Determinación de la Muestra, se concluye que, en términos generales, el sujeto fiscalizado cumplió parcialmente las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

En cumplimiento del artículo 36, párrafo decimotercero, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, se enlistan los nombres y cargos de las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior de la Ciudad de México involucradas en la realización de la auditoría:

Persona servidora pública	Cargo
Fases planeación y ejecución	
C.P. Adriana Julián Nava	Directora General
Lic. Jaime Mundo Ortega	Director de Área
Lic. Juan José Vera Figueroa	Subdirector de Área
Lic. Sergio Gabriel Vázquez Sánchez	Auditor Fiscalizador “A”
L.A. Mayra Elizabeth Vázquez Escobedo	Auditora Fiscalizadora “A”
Confronta y Elaboración de Informes	
C.P. Adriana Julián Nava	Directora General
Mtra. Lucía Juárez Mejía	Directora de Área
Lic. Juan José Vera Figueroa	Subdirector de Área
Lic. Sergio Gabriel Vázquez Sánchez	Auditor Fiscalizador “A”
L.A. Mayra Elizabeth Vázquez Escobedo	Auditora Fiscalizadora “A”